



QUILMES, 12 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 827-0404/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la instrucción de información sumaria del alumno Marcelo Malatestinic.

Que las actuaciones referenciadas se han iniciado con motivo de la denuncia efectuada por el docente Lic. Leandro Martín, quien informa haber observado al alumno Marcelo Malatestinic copiándose de los apuntes que poseía.

Que se encuentra incorporada la ratificación brindada por el denunciante.

Que de fs. 65 a 67 luce la Carta Documento N° 103010132, cursada al alumno Marcelo Malatestinic convocándolo a prestar declaración en las presentes actuaciones en carácter de sumariado, no habiendo concurrido a dichas audiencias.

Que, analizados los antecedentes y las constancias, se entiende que se ha dado cumplimiento con la correspondiente tramitación y que se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa, resultando ser el objeto del presente sumario, el esclarecimiento de lo acontecido y el grado de responsabilidad de la alumna involucrada.

Que teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, el Instructor Sumariante recomienda en su Informe de Elevación, obrante de fs. 70 a 74, apercibir al alumno Marcelo Malatestinic, DNI N° 16.922.152, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual

Que conforme surge de los elementos aportados en el citado Expediente y el tenor de los hechos denunciados, la situación no ha configurado perjuicio fiscal para esta Casa de Altos Estudios.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 518/10, obrante a fs. 81.

[Handwritten signature]

UNQ
MYA
Ca

00639

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apercibir al alumno Marcelo Malatestinic, DNI N° 16.922.152, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual, conforme lo prescripto por el Inc. c) del Art. 6 del Reglamento de Disciplina para alumnos aprobado por Resolución (CS) N° 153/95.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00639

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
Universidad Nacional de Quilmes

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

